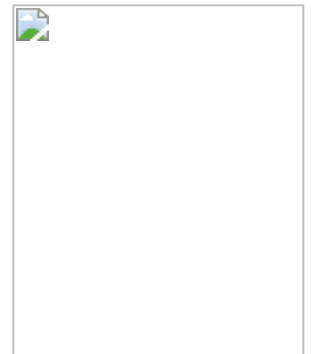


Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



**Buenos Aires, viernes 5 de enero de 2018**

**N° 4157**



## **Casos de Discriminación Laboral.**

### **Discriminación: Trabajadora enferma de cáncer.**

El hecho de que la trabajadora haya sido despedida con la excusa de que la empleada que la suplantó tuvo un rendimiento superior, no hace más que resaltar el factor discriminatorio que se pretende despejar, que fue en razón de la minoración de su salud y en consecuencia de su rendimiento laboral pleno, que decidió el intempestivo e incausado despido.

La situación expuesta justifica la procedencia de las reparaciones fundadas, no sólo en el daño extrapatrimonial que el despido sin causa le produjo al ánimo de la empleada, en las condiciones de especial vulnerabilidad en que se encontraba, frente a las prácticamente nulas posibilidades de reinserción laboral que el mercado le podía ofrecer padeciendo una grave enfermedad, sino también en la afección psicológica objetivada a través del informe médico, resultando la incidencia del despido discriminatorio y del agravamiento de la depresión que le produjo la situación de vulnerabilidad y despojo del amparo legal que le infringió la empresa demandada con su actitud rescisoria desaprensiva.

*Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IX Expte N° 4.494/2011 Sent. Def. N° 18.916 del 25/09/2013 "Balado, María Andrea c/ Giesso SA s/ Despido". (Pompa - Balestrini)*

## La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

ENTREGA 60

### **Contrato de trabajo de grupo o por equipo. Caracterización. Relación directa con el empleador.**

Hay contrato de trabajo de grupo o por equipo, cuando el mismo se celebra por un empleador con un grupo de trabajadores que, actuando por intermedio de un delegado o representante, se obligue a la prestación de servicios propios de la actividad de aquél.

El empleador tiene respecto de cada uno de los integrantes del grupo, individualmente, los mismos deberes y obligaciones previstos en la Ley de Contrato de Trabajo, con las limitaciones que resulten de la modalidad de las tareas a efectuarse y la conformación del grupo (art. 101).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)